

**20021** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos, convocado en 10 de abril de 1974, para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Comarcal de Ubeda (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 10 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Comarcal de Ubeda (Jaén).

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección del Facultativo que aspiraba a la plaza de máximo rango

jerárquico en la especialidad que se indica, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor del Médico que ha superado dicho concurso libre de méritos.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada:

Don Juan Ignacio Magarinos Ramón, Jefe de Sección de Medicina Pediátrica.

La toma de posesión de la plaza adjudicada se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20022** ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se convoca el concurso número 79 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1964 y 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 79, el que se regirá por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 231/1967, de 28 de febrero, que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1962, con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1964 y Decreto 2703/1965, y las que a continuación se expresan:

En aquellas vacantes en que sea mérito preferente para ocuparlas la posesión de conocimientos de taquigrafía, los aspirantes deberán unir a su instancia certificación expedida por un Centro competente que acredite poseer dicha especialidad.

En los informes de los Jefes del Cuerpo donde preste sus servicios el personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, además de lo establecido en la citada Orden de 15 de febrero de 1964, se consignará ineludiblemente la fecha de ingreso en el Cuerpo.

Todas las vacantes que componen este concurso, tanto de la Administración Civil del Estado como de la Administración Local y Organismos Autónomos, quedan afectadas por cuanto dispone la Ley de la Jefatura del Estado 29/1974, de 24 de julio, y los Decretos 2463 y 2523/1974, de 9 de agosto, de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, respectivamente, en cuanto a sueldos de los funcionarios se refiere, en la cuantía y forma correspondiente al Cuerpo en cuya relación independientemente figuran y señaladas en los artículos tercero y segundo de las citadas disposiciones.

#### Reclamaciones de Organismos

Se concede un plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del oportuno concurso para que los Organismos que han facilitado las vacantes que lo componen presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de anunciarlas o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación alguna, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Tres de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación para la Estación Centro, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 30.800 pesetas de sueldo como 50 por 100. Cuando por prolongación del servicio ordenado por la superioridad se amplíe la duración de la jornada legal, la hora de exceso tiene una percepción de 45 pesetas. Aquellos a quienes se adjudiquen estos destinos deberán realizar en los Centros mencionados un curso de carácter informativo y no excluyente de prácticas de perfeccionamiento de seis meses de duración, repitiéndolo si a juicio del señor Delegado Jefe del Centro no hubiere asimilado las materias propias del mismo. Al término de dicho curso, los que superen las pruebas finales, serán nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

Bilbao.—Dos de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Dos de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Las Palmas (Canarias).—Dos de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tenerife (Canarias).—Una de Auxiliar de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación para la Estación Centro, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo a que se refiere la Ley 29/1974, de 24 de julio, que regula la acomodación de las retribuciones de los funcionarios, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo a la citada Ley.

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria

Medina de Rio Seco (Valladolid).—Doa de Auxiliares administrativos para el Centro Regional de Extensión Agraria de la Submeseta Norte, dotadas con 81.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias de 3.100 pesetas por julio y Navidad y complementos hasta un máximo de 60.600 pesetas anuales.

Movera (Zaragoza).—Una de Auxiliar administrativo para el Centro Regional de Extensión Agraria de la Cuenca del Ebro, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Reus (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo para el Centro Regional de Extensión Agraria de Cataluña-Baleares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Badajoz.—Una de Auxiliar administrativo para el Centro Regional de Extensión Agraria de Extremadura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Montilla (Córdoba).—Una de Auxiliar administrativo para el Centro Regional de Extensión Agraria de Andalucía Occidental, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Carcagente (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo para el Centro Regional de Extensión Agraria de Levante, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.